SUSPENDE REMATE DE PUBLICA SUBASTA DE BIENES MUNICIPALIDES /

EXENTO DECRETO ALCALDICIO N.º 2025-DA-2346

CUREPTO, 12/09/2025

V I S T O S: El Fallo del Tribunal Electoral de la Región del Maule de fecha 09.11.24, Rol Nº 113-2024, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2024; la Resolución Nº 36/19.12.2024, de la C. G. R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto de Ley N°1056; El Decreto de Hacienda N° 854 de 2004 y sus modificaciones, la Resolución N° 3 del 03.03.2020 que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el sector Municipal; los Oficios N°s E11061, E36.796 de 2020, y N° E572830/30.11.24, Instrucciones sobre ejercicio contable Municipal 2025, todos de la G.G.R.; El D. E. Nº 503/15.11.1996, que aprueba Manual de Procedimientos Toma de Inventario Administrativo de Bienes Muebles Municipales"; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; **CONSIDERANDO**: **1)** La necesidad de depurar y regularizar el activo fijo municipal; **2)** el Exento Decreto Alcaldicio N.º 2048, del 07.08.25, que designa integrantes comisión evaluadora; **3)** El Informe de propuesta de valores de lotes de bienes muebles; **4)** el Acuerdo N.º 06/27, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 27/25, del 25 de agosto de 2025, que fija montos mínimos de lotes a rematar, antecedentes que se han tenido a la vista**; 4)** Exento Decreto Alcaldicio N°2025-DA-2165 que aprueba baja bienes muebles fungibles fija valores mínimos, fecha hora de remate público, y nombra martillero que indica; **5)** Que se Fijó como fecha de remate el día Lunes 15 de septiembre de 2025, a partir de las 10:30 horas, 6) A la fecha, no consta antecedente alguno que acredite la realización de la publicidad legal del remate, exigida expresamente por el artículo 9 del Decreto Ley N° 1.056, el cual dispone que "*Tanto a las subastas como a los llamados a propuesta debe darse adecuada publicidad y entre el primer aviso y a la fecha del remate o del término del plazo para presentar las propuestas, debe mediar a lo menos 30 días*"; **7)** Que La omisión de esta formalidad constituye un vicio que afecta la validez del procedimiento de subasta, toda vez que se trata de un requisito de orden público destinado a proteger el interés general y la fe pública.

D E C R E T O:

RDV
JVE
DSE
JIH
JGR

Acceder al documento en línea

1. **DISPONGASE**, la suspensión hasta nuevo aviso, del remate de bienes muebles municipales, aprobado por Exento Decreto Alcaldicio N°2025-DA-2165, fijado para el 15 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas,

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en medio de comunicación local que tenga mayor difusión y **DIFÚNDASE** a la comunidad a través de cualquier medio de difusión disponible a la fecha, tales como página web institucional, redes sociales, avisos radiales, entre otros

3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE** este Decreto con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.

LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO ENRIQUE ALCÁNTARA BARRIOS
A L C A L D E

RDV
JVE
DSE
JIH
JGR

Acceder al documento en línea

9.783.444-K
Luis Evaristo Navarro Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL

14.516.828-7
Fernando Enrique Alcantara Barrios
ALCALDE

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok